

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 135

Miércoles 14 de junio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Cuota para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de julio de 1967, por la que se fija el porcentaje que debe de servir de base para determinar la cuota mínima que los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación habrán de ingresar con destino al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, interesado por mencionado Organismo que se efectúe la recaudación de referidas cuotas para su ingreso en la cuenta de dicho Instituto, por Decreto de esta Presidencia, se publica seguidamente la relación de las cuotas que deberán ingresar en la Depositaria Provincial los Ayuntamientos, teniendo carácter de mínimas las cuotas de los Municipios cuyos presupuestos superan las 400.000 pesetas y de orientadoras (según cantidades consignadas en otras ocasiones) las de los Ayuntamientos cuyo presupuesto no alcanza las 400.000 pts.

El ingreso de referidas cuotas deberá llevarse a cabo antes del día 28 del mes de junio, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos para que por el ilustrísi-

mo señor delegado de Hacienda se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina el Reglamento del Instituto.

Valladolid, 12 de junio de 1972.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.479

#### CUOTAS QUE DEBERAN INGRESARSE

Adalia, 200 pesetas  
Aguasal, 100  
Aguilar de Campos, 611  
Alaejos, 1.888  
Alcazarén, 1.332  
Aldea de San Miguel, 150  
Aldealbar, 100  
Aldeamayor de San Martín, 997  
Almenara de Adaja, 200  
Amusquillo, 423  
Arroyo, 1.150  
Ataquines, 1.531  
Bahabón, 280  
Barcial de la Loma, 300  
Barruelo, 200  
Becilla de Valderaduey, 580  
Benafarces, 300  
Bercero, 470  
Berceruelo, 100  
Berrueces, 300  
Bobadilla del Campo, 300  
Bocigas, 300  
Bocos de Duero, 300  
Boecillo, 1.328  
Bolaños de Campos, 633  
Brahajos de Medina, 329  
Bustillo de Chaves, 400  
Cabezón, 2.000

Cabezón de Valderaduey, 200  
Cabrereros del Monte, 200  
Campaspero, 2.000  
Campillo (El), 360  
Camporredondo, 577  
Canalejas de Peñafiel, 502  
Canillas de Esgueva, 300  
Carpio, 837  
Casasola de Arión, 430  
Castrejón, 465  
Castrillo de Duero, 412  
Castrillo Tejeriego, 623  
Castrobol, 222  
Castrodeza, 548  
Castromembibre, 300  
Castromonte, 494  
Castronuevo de Esgueva, 481  
Castronuño, 1.200  
Castroponce, 443  
Castroverde de Cerrato, 550  
Ceinos, 481  
Cervillego de la Cruz, 300  
Cigales, 1.466  
Ciguñuela, 503  
Cistérniga (La), 899  
Cogeces de Iscar, 300  
Cogeces del Monte, 1.082  
Corcos, 455  
Corrales de Duero, 300  
Cubillas de Santa Marta, 300  
Cuenca de Campos, 476  
Curiel, 300  
Encinas de Esgueva, 550  
Esguevillas de Esgueva, 671  
Fombellida, 822  
Fompedraza, 200  
Foncastán, 100  
Fontihoyuelo, 200

- Fresno el Viejo, 1.173  
 Fuensaldaña, 795  
 Fuente el Sol, 300  
 Fuente Olmedo, 100  
 Gallegos de Hornija, 200  
 Gatón de Campos, 300  
 Geria, 615  
 Gomeznarro, 300  
 Herrín de Campos, 477  
 Hornillos, 300  
 Iscar, 9.200  
 Laguna de Duero, 3.721  
 Langayo, 583  
 Lomoviejo, 200  
 Llano de Olmedo, 725  
 Manzanillo, 300  
 Marzales, 200  
 Matapozuelos, 1.042  
 Matilla de los Caños, 300  
 Mayorga, 2.563  
 Medina del Campo, 20.204  
 Medina de Ríoseco, 5.942  
 Megeces, 405  
 Melgar de Abajo, 468  
 Melgar de Arriba, 550  
 Mojados, 1.975  
 Monasterio de Vega, 300  
 Montealegre, 250  
 Montemayor de Pililla, 2.866  
 Moral de la Reina, 400.  
 Moraleja de las Panaderas, 150.  
 Morales de Campos, 300.  
 Mota del Marqués, 547.  
 Mucientes, 819.  
 Mudarra (La), 550.  
 Muriel, 448.  
 Nava del Rey, 2.933.  
 Nueva Villa de las Torres, 400.  
 Olivares de Duero, 465.  
 Olmedo, 5.375.  
 Olmos de Esgueva, 444.  
 Olmos de Peñafiel, 300.  
 Padilla de Duero, 300.  
 Palazuelo de Vedija, 550.  
 Parrilla (La), 673.  
 Pedraja de Portillo (La), 886.  
 Pedrajas de San Esteban, 3.312.  
 Pedroña del Rey, 384.  
 Peñafiel, 11.666.  
 Peñaflor de Hornija, 679.  
 Pesquera de Duero, 700.  
 Piña de Esgueva, 449.  
 Piñel de Abajo, 300.  
 Piñel de Arriba, 300.  
 Pobladura de Sotiedra, 100.  
 Pollos, 869.  
 Portillo, 7.950.  
 Pozal de Gallinas, 478.  
 Pozaldez, 599.  
 Pozuelo de la Orden, 145.  
 Puras, 100.  
 Quintanilla de Arriba, 473.  
 Quintanilla del Molar, 187.  
 Quintanilla de Onésimo, 815.  
 Quintanilla de Trigueros, 300.  
 Rábano, 950.  
 Ramiro, 300.  
 Renedo de Esgueva, 475.  
 Roales, 470.  
 Robladillo, 125.  
 Rodilana, 200.  
 Roturas, 206.  
 Rubí de Bracamonte, 600.  
 Rueda, 1.514.  
 Saelices de Mayorga, 300.  
 Salvador de Zapardiel, 300.  
 San Cebrián de Mazote, 300.  
 San Llorente, 550.  
 San Martín de Valvení, 428.  
 San Miguel del Arroyo, 2.813.  
 San Miguel del Pino, 317.  
 San Pablo de la Moraleja, 300.  
 San Pedro de Latarce, 848.  
 San Pelayo, 200.  
 San Román de Hornija, 727.  
 San Salvador, 200.  
 Santa Eufemia del Arroyo, 300.  
 Santervás de Campos, 300.  
 Santibáñez de Valcorba, 365.  
 Santovenia de Pisuegra, 3.600.  
 San Vicente del Palacio, 328.  
 Sardón de Duero, 492.  
 Seca (La), 850.  
 Serrada, 714.  
 Siete Iglesias de Trabancos, 928.  
 Simancas, 1.999.  
 Tamariz de Campos, 340.  
 Tiedra, 589.  
 Tordehumos, 599.  
 Tordesillas, 6.300.  
 Torrecilla de la Abadesa, 429.  
 Torrecilla de la Orden, 620.  
 Torrecilla de la Torre, 200.  
 Torre de Esgueva, 300.  
 Torre de Peñafiel, 300.  
 Torrelobatón, 596.  
 Torrescárcela, 400.  
 Traspinedo, 2.873.  
 Trigueros del Valle, 693.  
 Tudela de Duero, 4.560.  
 Unión de Campos (La), 584.  
 Urones de Castroponce, 300.  
 Uruña, 600.  
 Valbuena de Duero, 672.  
 Valdearcos de la Vega, 300.  
 Valdenebro de los Valles, 597.  
 Valdestillas, 1.068.  
 Valdunquillo, 423.  
 Valoria la Buena, 640.  
 Valverde de Campos, 334.  
 Valladolid, 406.500.  
 Vega de Ruiponce, 300.  
 Vega de Valdetronco, 300.  
 Velascálvaro, 200.  
 Velilla, 200.  
 Velliza, 458.  
 Ventosa de la Cuesta, 300.  
 Viana de Cega, 2.008.  
 Vitoria, 762.  
 Villabáñez, 556.  
 Villabaruz de Campos, 300.  
 Villabrágima, 1.776.  
 Villacarralón, 300.  
 Villacid de Campos, 300.  
 Villaco, 300.  
 Villacreces, 100.  
 Villaesper, 200.  
 Villafrades de Campos, 550.  
 Villafranca de Duero, 453.  
 Villafrechós, 740.  
 Villafuente, 300.  
 Villagarcía de Campos, 501.  
 Villagómez la Nueva, 300.  
 Villalán de Campos, 200.  
 Villalar de los Comuneros, 762.  
 Villalba de la Loma, 300.  
 Villalba de los Alcores, 936.  
 Villalbarba, 300.  
 Villalón de Campos, 2.630.  
 Villamuriel de Campos, 300.  
 Villán de Tordesillas, 300.  
 Villanubla, 1.107.  
 Villanueva de Duero, 668.  
 Villanueva de la Condesa, 400.  
 Villanueva de los Caballeros, 550.  
 Villanueva de los Infantes, 300.  
 Villanueva de San Mancio, 448.  
 Villardefrades, 300.  
 Villarmentero de Esgueva, 252.  
 Villasexmir, 200.  
 Villavaquerín, 460.  
 Villavellid, 300.  
 Villaverde de Medina, 608.  
 Villavicencio de los Caballeros, 1.094.  
 Wamba, 531.  
 Zaratán, 1.523.  
 Zarza (La), 588.  
 Zorita de la Loma, 100.

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Papelera Victoria, S. A.	Vertido de aguas	Pisuerga	Valladolid	Cesar el vertido	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Juan Baruque Coloma	Riego abusivo	Esgueva	Villanueva		400
Benito Zumel Ribera	Idem	Idem	Encinas		150
El mismo	Idem	Idem	Idem		500
Compañía Industrial A.-Ciasa	Vertido	Pisuerga	Valladolid	Cesar el vertido	500
Real Sociedad Hípica	Extracción aguas	Idem	Idem		500
Tafisa	Vertido abusivo	Idem	Idem		500
Mauvino Sanz Escudero	Riego abusivo	Esgueva	Fombellida	Cesar el riego	250
Fábrica de Jabones	Vertido abusivo	Pisuerga	Cabezón	Cesar el vertido	500
Compañía Industrias A.-Ciasa	Idem	Idem	Valladolid	Idem	500
Fernando Sánchez Hernández	Riego abusivo	Trabancos	Carpio del Campo	Cesar el riego	400
Compañía Industrias A.-Ciasa	Vertido abusivo	Pisuerga	Valladolid	Cesar el vertido	500
Sociedad Industrial Castellana	Vertido basuras	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Vertido abusivo	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Vertido basuras	Idem	Idem	Idem	250
El mismo	Vertido abusivo	Idem	Idem	Idem	500
Matadero de aves, Intra	Idem	Idem	Idem		500
Honorino Casado Escudero	Idem	Esgueva	Canillas		500
Hermanos Rodríguez R.	Arrojar escombros	Pisuerga	Valladolid		250
Braulio Yustos de Roa	Riego abusivo	Esgueva	Castronuevo	Cesar el riego	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Angel Arranz de la Fuente	Idem	Duratón	Peñafiel		200
Luis García Bezos	Idem	Cega	Mojados		150
José de la Fuente Rodríguez	Idem	Esgueva	Piña		400
Braulio Yustos de Roa	Idem	Idem	Castronuevo		500 y 575
Franco Alvarez Martín	Idem	Cega	Mojados		600
El mismo	Idem	Idem	Idem		300
Celestino Alonso Salgado	Idem	Hornija	Vega de Valdetrongo		500 y 350
Franco Alvarez Martín	Idem	Cega	Mojados		300
José Antonio Calzada Fernández	Idem	Esgueva	Villanueva		500
El mismo	Idem	Idem	Idem		500
Aurelio Hernández González	Vertido abusivo	Duratón	Peñafiel	Cesar el vertido	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500

Valladolid, 29 de abril de 1972.—El comisario jefe de aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2.065

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## ATAQUINES

Formuladas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1971, así como las de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes de dicho año y las de los presupuestos extraordinarios de los años 1965 para instalación de una báscula,

1967 ampliación abastecimiento de aguas y 1970 nueva captación de aguas, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en que podrán ser examinadas y en el mismo y ocho días más, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ataquines, 26 de mayo de 1972.—  
El alcalde, Melchor García.

2.331—2.127

## CEINOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán presentarse cuantas reclamaciones, reparos y observaciones

estimen pertinentes contra las mismas, conforme establece el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ceinos, 20 de mayo de 1972.—El alcalde, Miguel Escudero Casares.

2.436—2.128

#### MEDINA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, las siguientes cuentas:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1971.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1971.

Las referidas cuentas van acompañadas de los correspondientes justificantes y del dictamen favorable de la Comisión Permanente y durante el indicado plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos, los cuales serán examinados por la Comisión Informativa, que practicará cuantas diligencias sean necesarias para depurar los hechos o defectos aducidos y, oídas las explicaciones o descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen por propuesta de resolución e indicación de responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica municipal, por cuantos interesados pudieran haber en ello, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos oportunos legales.

Medina del Campo, 7 de junio de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.465—2.129

#### PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal general, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 9 de junio de 1972.—El alcalde accidental, Santos Martín Marcos.

2.483—2.130

#### PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del derecho y tasa sobre servicio del Matadero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 9 de junio de 1972.—El alcalde accidental, Santos Martín Marcos.

2.482—2.131

#### PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de los tipos unitarios para el arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos para el trienio 1972-1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 511 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 9 de junio de 1972.—El alcalde accidental, Santos Martín Marcos.

2.481—2.132

#### POZUELO DE LA ORDEN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Administración del Presupuesto, así como las de valores independientes y auxilia-

res, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho período de tiempo y ocho días más, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, contra las mismas, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 26 de mayo de 1972.—El alcalde, Valeriano Vicente.

2.330—2.133

#### VELASCALVARO

Aprobado por este Ayuntamiento para el día 26 de junio actual, a las trece horas, la celebración de la subasta pública para la adjudicación del arriendo de la finca de labrantío de los Propios de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre, hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 117, de fecha 23 de mayo de 1972, se advierte que desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, se admitirán proposiciones, en la Depositaria municipal, en pliego cerrado, conforme al modelo aprobado a disposición en la Secretaría municipal, acompañando otro que acredite la constitución de la garantía que será del 3 por 100 la provisional y del 5 por 100 la definitiva sobre el precio base, y de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículos 4 y 5, siendo sucritas por el licitador o persona que legalmente le represente con poder bastante.

Velascálvaro, 2 de junio de 1972. El alcalde, Pablo Toledano.

2.393—2.134

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes

al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes podrán ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villalar de los Comuneros, 29 de mayo de 1972.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.367—2.135

### VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas y saneamiento; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villanueva de los Caballeros, 8 de junio de 1972.—El alcalde, Mariano Holguín.

2.467—2.136

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 37 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 108.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Policar-

po Cuevas Trilla.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. Segundo Tarancón Pastora.—D. Marcos Sacristán Bernardo.—D. Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por don Manuel García Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros González y defendido por el letrado don Camilo de la Red Fernández; y de la otra, como demandados-apelados, por doña Carmen Rodríguez Castedo, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Jesús Moro Nieto y defendida por el letrado don Jesús Parra Bustos, y las personas desconocidas que se consideren herederos de don Antonio Ledo Fernández, que no han comparecido en este recurso por lo que en cuanto a las mismas se siguen las actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre realización de obras en local de negocio.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y en su lugar debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el arrendatario don Manuel García Martín, contra doña Carmen Rodríguez Castedo y los herederos de don Antonio Ledo Fernández; condenando a dichos demandados a realizar en el local arrendado las reparaciones necesarias para conservarlo en estado de servir para el uso convenido y en las costas de la primera instancia. No se hace especial condena en las del recurso».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

2.281—2.137

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, con el número 166-72, a instancia de don Julián de Castro de la Cal, mayor de edad, casado con doña Filomena Muñoz Sanz, agricultor y vecino de Laguna de Duero, para inmatricular, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca:

Casa en el pueblo de Laguna de Duero, que hace el número 19 de la calle de García Morato (antes Camposanto); de superficie, aproximada, 264,97 metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, herederos de Gil Arranz y Segunda Martín, hoy Mariano Arranz Martín; izquierda, Victoriana Fernández, hija de José Fernández Curto (antes de Luciana del Hierro) y hoy doña Victorina Fernández, y fondo, calle de Trascasajo y huerta de herederos de Pablo Albarán.

Pertenece al solicitante por compra en documento privado el 25 de noviembre de 1970 a los hermanos don Pedro y don Teófilo Plaza Díez.

En dicho expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la

inscripción solicitada para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer, ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.392—2.138

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

##### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 19 de 1971, promovidos por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Angel José Marcos Arroyo, contra don Francisco Aragón Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en Valladolid, Hotel Bella Vista, sito en carretera de Burgos, km. 112, sobre reclamación de cantidad (cuantía 21.581 pesetas), ha sido acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, con arreglo al tipo de tasación y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles que han sido embargados al anterior demandado:

1.º Una máquina expendedora de cigarrillos, automática, eléctrica, marca Harting, de veintidós marcas de tabaco, en funcionamiento; valorada en diez mil pesetas.

2.º Un televisor, marca Werner, de veintitrés pulgadas, con UHF incorporada y con su mesa metálica, en funcionamiento; valorado en ocho mil pesetas.

3.º Una caja registradora, marca Hugón, de dos totalizadores, con cajón en color gris verdoso; valorada en diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día once de julio y hora de las once de la mañana, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la misma, se observarán las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen los bienes a subasta.

2.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los bienes embargados se hallan depositados en el propio demandado, pudiendo ser examinados por los licitadores en el domicilio antes indicado como de referido demandado.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Agripino Martín.

2.487—2.139

#### CUELLAR

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre y representación de don Jacinto de las Heras Barbolla, vecino de Cuéllar, contra don Carlos Antolinez Rodríguez, vecino que fue de Valladolid, teniendo su última residencia en calle Calvo Sotelo, número 12, 7.º, A, de dicha capital, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a Vd. para que en el término de nueve días pueda comparecer en autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Carlos Antolinez Rodríguez, expido y firmo la presente en Cuéllar, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).

2.454—2.140

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTOS

El señor juez municipal n.º uno de esta ciudad, don Luis González San José, en providencia dictada en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado con el n.º 179/1972, instado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña Pilar Velasco Gago, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra doña María Cristina Llorente Santa María, asistida de su esposo don Jesús García González, mayores de edad y vecinos de León, calle Astorga, n.º 9, y contra los herederos desconocidos de doña Domitila Domínguez Manzano, se ha acordado emplazar por medio de la presente a expresados herederos desconocidos, para que en el improrrogable plazo de seis días, debiéndolo verificar asistido de abogado en ejercicio en razón a la cuestión contenciosa, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría, y con el apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Domitila Domínguez Manzano, expido el presente visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Everardo Díaz. V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

2.456—2.141

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220-71, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Patricio Ferreras

Hernández, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús A. Pérez Alvarez, en reclamación de 18.558 pesetas más gastos y costas y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de cuatro días, en un solo lote y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

1. Una máquina de escribir, marca Olimpia, de 110 espacios, en buen estado; valorada en 6.500 pesetas.

2. Dos mesas de despacho, de dos cuerpos con cajones en cada uno, metálicas y tapas de color madera, de formica, de 1,60 x 0,70, aproximadamente; valoradas en 1.600 pesetas.

3. Una máquina calculadora, marca Askot (4), en buen estado; valorada en 4.000 pesetas.

4. Una mesa auxiliar de oficina, con tapas metálicas y tapa de formica; valorada en 600 pesetas.

5. Un mueble estantería de seis bandejas; valorado en 700 pesetas.

6. Diez jamones de un peso aproximado de cuatro a seis kilos cada uno de ellos; valorados en 7.500 pesetas.

Total, 20.900 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 por el que se anuncia la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y que la misma podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce.

Que los bienes objeto de la presente, se hallan depositados en poder de doña María Eugenia Pérez Alvarez, hermana del demandado y con el

mismo domicilio que éste, calle Don Sancho, número 16, de esta capital, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores por tenerles la expresada en calidad de depositaria.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.317—2.142

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición n.º 163 de 1972 seguido en este Juzgado, a instancia de Agrupación de Fabricantes de Yeso, S. L., con don Amando Trigo Lozano, mayor de edad, industrial, de ignorado domicilio, sobre reclamación de 12.100 pesetas, por proveído de esta fecha ha sido acordado por el señor juez municipal n.º dos de esta ciudad, emplazar a don Amando Trigo Lozano, al objeto que, dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezca en autos a los efectos oportunos.

Para que sirva de emplazamiento al demandado don Amando Trigo Lozano, se libra la presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.455—2.143

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, con el número 140 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, en el que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación

de don Agustín Rico Cifuentes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Iscar y demandado don Ciriaco Acebes, mayor de edad, casado, vecino de Cogeces de Iscar, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Agustín Rico Cifuentes, condeno al demandado don Ciriaco Acebes a que pague al actor la cantidad de cuatro mil ciento tres pesetas (4.103), intereses legales de dicha cantidad desde la citación a juicio y le impongo las costas del presente procedimiento.

Así lo acuerdo por esta sentencia que será notificada por edictos al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal en el plazo de tres días.—Firmado, L. Orejón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.400—2.144

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTOS

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 125-71, seguido en este Juzgado a instancia de La Estrella, S. A. de Seguros, con don Desiderio Rodríguez del Caño, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, previa rebaja del 25 por 100 el bien que se dirá, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio y hora de las doce de su mañana.

*Objeto de subasta*

Un automóvil marca Renault 4 L, de color gris, matrícula VA-55.400; tasado en 90.500 pesetas.

Se halla depositado en don Desiderio Rodríguez del Caño, domicilio en Torrecilla de la Abadesa.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.401—2.145

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 490 de 1970, seguido en este Juzgado a instancia de doña Carmen Santos Fernández de la Reguera, con don Francisco José Luis Fernández Rivera y doña Mercedes Rivera Casielles, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de julio próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes se hallan depositados en don Francisco José Luis Fernández Rivera, con domicilio en Madrid, calle Ibor, bloque 12, bajo derecha, Colonia de la Paz (Puente Vallecas).

#### Objeto de subasta

Un televisor Marconi de 23 pulgadas. Tasado en 9.000 pesetas.

Un aparato vitrina con cuatro cajones y dos puertas dobles. Tasado en 700 pesetas.

Un tresillo, tapizado en skai marrón, de tres cuerpos. Tasado en 3.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Termofrigidus, tamaño grande. Tasado en 6.000 pesetas.

Un tapiz, con marcos, representando una escena de caballos. Tasado en 3.000 pesetas.

Importa el lote la cantidad de 21.700 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.310—2.146

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### EDICTO

En los autos sobre conciliación sindical, seguidos ante esta Magistratura por don Iluminado Calzón Sánchez, contra don Elpidio Gómez San José, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un comedor, compuesto por mesa, 6 sillas tapizadas, vitrina, aparador y armario con luna de comedor; tasado en 8.000 pesetas.

Una cocina, marca Balay, de gas, cuatro fuegos; tasada en 3.000 pts.

Un televisor Inter, de 23"; tasado en 6.500 pesetas.

Un tresillo en skai, verde (diván y dos sillones); tasado en 3.600 pesetas.

Una librería descubierta, de 1,20 x 1,5 metros; tasada en 3.900 pesetas.

Un frigorífico Zanussi, de 100 litros; tasado en 1.600 pesetas.

Total, 26.600 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don Elpidio Gómez San José, y se venden para pagar a don Iluminado Calzón Sánchez la cantidad de 11.975 pesetas de principal, más 4.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 28 de junio próximo, a las 13,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 11 de julio próximo, a las 13,15 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de julio próximo, a las 13,15 horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle Hípica, n.º 39 2.º, Valladolid, siendo depositario de los mismos don Elpidio Gómez San José.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

2.460—2.147